

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

CMQ-001-2023 Cantón Quinsaloma: Que deroga la Ordenanza que reglamenta el uso obligatorio de mascarilla para circular en los espacios públicos..	2
--	---

RESOLUCIONES PARROQUIALES:

- Gobierno Parroquial Bellavista - Cantón 24 de Mayo: De aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025	5
G.A.D.CHIQUINTAD 07-2022 Gobierno parroquial rural de Chiquintad: Apruébese la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”	19

ORDENANZA CMQ-001-2023**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
QUINSALOMA****CONSIDERANDO**

QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia.

QUE, la Asamblea Nacional aprobó, este 16 de junio de 2022, un proyecto de ley que deroga casi en su totalidad la Ley Humanitaria, aprobada en 2020 en el marco de la crisis sanitaria por la pandemia.

QUE, con 100 votos afirmativos, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó el Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria del Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, que pretende dejar sin efecto la norma vigente desde el 29 noviembre de 2021.

QUE, la Constitución, en su artículo 240, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados "GADs" de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, en reunión de este 07 de febrero de 2023, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional resolvió retornar al uso voluntario de la mascarilla en espacios abiertos o cerrados, así como en el transporte público. Adicionalmente, el uso de mascarilla en espacios cerrados será obligatorio para el caso de centros de salud, hospitales, y establecimientos de salud, tanto para el personal que trabaja en estos, como para pacientes y visitantes. De igual manera será obligatorio su uso en centros gerontológicos y residencias de adultos mayores.

QUE, el 5 de mayo de 2023, la Organización Mundial de la Salud, declaró el fin de la COVID 19 como emergencia sanitaria internacional. La declaración de que la COVID-19 ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) implica que es el momento que los países pasen del modo de emergencia al manejo y control de la COVID-19 con otras enfermedades infecciosas.

En uso de las atribuciones que contienen los artículos 240 de la Constitución de la República, artículo 57 literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal de Quinsaloma,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DEROGA LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUINSALOMA"

Artículo 1. – Se deroga y se deja sin efecto la Ordenanza CMQ No. 003-2020, "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN

QUINSALOMA" norma que fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión extraordinaria del 7 de abril y sesión extraordinaria del 9 de abril de 2020, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, y firmado el 10 de abril del 2020.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinsaloma, cumplidas las formalidades de Ley, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinsaloma, a los seis días del mes de julio del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN DANILO
ALDAZ GONZALEZ**

f.) Ing. Cristhian Aldaz González
Alcalde del cantón Quinsaloma



Firmado electrónicamente por:
**LISSETH AYLIN HAZ
SOLANO**

f.) Abg. Lisseth Haz Solano
**Secretaria General del GADM
de Quinsaloma.**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma, a los seis días del mes de julio del 2023, la presente **ORDENANZA QUE DEROGA LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO OBLIGATORIO DE LA MASCARILLA PARA CIRCULAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUINSALOMA"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quinsaloma, en dos sesiones ordinarias, de fecha 29 de junio del 2023 y 06 de julio del 2023. Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:
**LISSETH AYLIN HAZ
SOLANO**

f.) Abg. Lisseth Haz Solano
Secretaria General del GADM de Quinsaloma.

PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.- Quinsaloma a los 07 días del mes de julio del 2023, De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma la **ORDENANZA QUE DEROGA LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO**

OBLIGATORIO DE LA MASCARILLA PARA CIRCULAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUINSALOMA", para su sanción respectiva.



f.) Abg. Lisseth Haz Solano
Secretaria General del GADM de Quinsaloma.

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. - Quinsaloma, a los 11 días de mes de julio del 2023. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA QUE DEROGA LA "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO OBLIGATORIO DE LA MASCARILLA PARA CIRCULAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN QUINSALOMA"**, a fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. - Cúmplase, notifíquese y publíquese.



f.) Ing. Cristhian Aldaz González
Alcalde del cantón Quinsaloma

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los 11 días del mes de julio del 2023; la infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal de Quinsaloma, certifica que el Ing. Cristhian Aldaz González, Alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó la sanción y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico.



f.) Abg. Lisseth Haz Solano
Secretaria General del GADM de Quinsaloma.

Secretaría Nacional de Planificación

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible- ODS	OPND
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Mejorar las condiciones de vida en el territorio parroquial	DOTACION DE EQUIPAMIENTO PARROQUIAL	ODS1_	1 Fin de la pobreza	OPND8
Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Mejorar las condiciones de vida en el territorio parroquial	DOTACION DE CONDICIONES BASICAS DE HABITABILIDAD	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mejorar las condiciones de vida en el territorio parroquial	RECUPERACION DEL ENTORNO NATURAL PARROQUIAL	ODS15_	15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Mejorar las condiciones de vida en el territorio parroquial	FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL CON EL FIN DE REDUCIR INDICADORES DE POBREZA	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión Institucional directa	Fortalecer los procesos, mecanismos y metodologías de participación ciudadana en la toma de decisiones de la parroquia a fin de generar un empoderamiento por parte de toda la colectividad y potenciar confianza y potencializar el fortalecimiento de la ciudadanía	Fortalecimiento a la gestión institucional.	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND15
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer los procesos, mecanismos y metodologías de participación ciudadana en la toma de decisiones de la parroquia a fin de generar un empoderamiento por parte de toda la colectividad y potenciar confianza y potencializar el fortalecimiento de la ciudadanía	Sistema de información local, comunicación y tecnología.	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND5
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer las actividades económico productivas de la parroquia aprovechando las capacidades del territorio y la estructura económica de asociatividad en el marco de la matriz productiva	Recuperación vial Parroquial	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2
Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Fortalecer las actividades económico productivas de la parroquia aprovechando las capacidades del territorio y la estructura económica de asociatividad en el marco de la matriz productiva	Facilidad de acceso a conectividad territorial	ODS9_	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND5
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.	1. Gestión institucional directa	Fortalecer las actividades económico productivas de la parroquia aprovechando las capacidades del territorio y la estructura económica de asociatividad en el marco de la matriz productiva	Fortalecimiento de las capacidades locales	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer las actividades económico productivas de la parroquia aprovechando las capacidades del territorio y la estructura económica de asociatividad en el marco de la matriz productiva	Aprovechamiento de las fuentes hídricas	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND3

**ITO TERRITORIAL
21-2025.**

Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.	1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales
5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	15.2 De aquí a 2030, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial
6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.3. Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal de 120 minutos a 114 minutos en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años).	3.c Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo
15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.1 Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.5.2. Incrementar la penetración de Internet móvil y fijo del 68,08% al 78,00%.	9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020
2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.5.1. Incrementar la cobertura poblacional con tecnología 4G o superior del 60,74% al 92,00%.	9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020
3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/Hectárea (t/Ha).	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir
3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.4. Aumentar la tasa de cobertura con riego certificado parcelario para pequeños y medianos productores del 15,86% al 38,88%.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN y PARTICIPACION LOCAL DE LA PARROQUIA BELLAVISTA

RESOLUCIÓN

ALINEACION DEL PDYOT DE LA PARROQUIA BELLAVISTA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.

En la Parroquia Bellavista, del Cantón 24 de mayo, Provincia de Manabí hoy miércoles 26 de enero del 2022, previa convocatoria del Sr. Ramon Edisson Cabal Alonso, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Bellavista, y en sección convocada y contando con la presencia de los integrantes del concejo de planificación y demás habitantes de la parroquia:

- 1.- PRESIDENTE:** Sr. Ramon Edisson Cabal Alonso.
- 2.- REPRESENTANTES DE LOS VOCALES:** Sra. Erika Arévalo Mera, Sr. Pedro Arturo Ponce Barbera, Sra. Flor María Sornoza Palma y la Sra. Mariana Gorozabel Rodríguez.
- 3.- TÉCNICO AD HONOREM:** Ing. Marcelo Macias Giler
- 4.- DELEGADOS DE LA CIUDADANÍA:** Sr. Lupercio Calle, Sra. Jaqueline Álava Muentes, Sra. Erika Ponce Valeriano.

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE ALINEACION DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 AL PDYOT DEL GAD PARROQUIAL BELLAVISTA:

De acuerdo a las disposiciones nacionales para la consecución del Plan **NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025** Creando Oportunidades mediante la promoción del Ordenamiento Territorial, al respecto, la presente propuesta establece los procesos para la actualización de un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial acorde a los lineamientos y directrices Nacionales del Consejo Nacional de Planificación Participativa, Competencias y la secretaria técnica Planifica Ecuador.

Para lo cual, se recurrirá al enfoque comprensivo para la elaboración del presente proyecto; es decir que se realizará la alineación del PDyOT de la Parroquia Bellavista al **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025** que permita el desarrollo integral, equilibrado y en términos de mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población, mediante la utilización racional del territorio y gestión responsable de los recursos naturales, que permita el mejoramiento de la calidad ambiental y su aprovechamiento sustentable, mediante la propuestas de gestión pública y coordinación administrativa del **GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL BELLAVISTA con otros organismos, que permita la articulación con los diferentes niveles de gobierno en los términos de complementariedad y fortalecimiento institucional para la gestión responsable de sus competencias.

2. ALCANCE:

Según el numeral 2 del artículo 241, 276 y 277 de la Constitución de la República del Ecuador; para la consecución del buen vivir, será deber general del Estado, dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, así como los códigos: Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (artículos: 3, 10,11) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; en este sentido y conforme a la resolución del Consejo Nacional de Planificación No. CNP-003-2014 y a la guía metodológica para la elaboración de planes de desarrollo y ordenamiento territorial de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, se establece el siguiente alcance para la presente propuesta:

Elaborar el documento para la alineación del PDyOT al **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, llegando a cumplir con los pazos establecidos por el órgano rector competente, fechas en las cuales se reportará a través del sistema generado para este proceso la información digital, las bases de datos y los contenidos resultantes de la alineación del PDyOT.

OBJETIVOS:

- Aplicar y desarrollar el proceso técnico científico de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial para la alineación **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025** del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL BELLAVISTA**, de acuerdo al marco legal vigente representado directamente en los lineamientos y directrices técnicas de la secretaria Planifica Ecuador.
- Obtener un documento técnico de Ordenamiento Territorial que se constituya en una herramienta para la toma de decisiones y gestión por competencias del GAD, en función a la integración con sentido territorial y sectorial de los componentes del sistema territorial, que permita la

articulación integrada y funcional de modelo de desarrollo deseado, para el mejoramiento la calidad de vida de la población de la parroquia.

ACTIVIDADES Y ACCIONES:

Elaboración de la alineación de los planes de desarrollo y, ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025.

Elaboración de la resolución para la aprobación en primera instancia de la alineación **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025** del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL BELLAVISTA**.

1. Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo con el marco legal vigente.
2. Emisión de la Resolución favorable de la propuesta presentada al Consejo de Planificación Parroquial para aprobación del Pleno del GAD Parroquial DE BELLAVISTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la Carta Magna, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el literal b) del Art. 67 del COOTAD establece como atribución de la Junta Parroquial "Aprobar el plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo de la Junta Parroquial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos"

Que, una vez presentado el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y analizado sus contenidos sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, programas y proyectos de desarrollo en el territorio parroquial, sugiere como Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de BELLAVISTA aprobación del Plan de Desarrollo Parroquial y de Ordenamiento

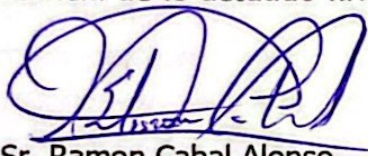
Territorial, por el principio de la participación ciudadana y observando los procedimientos administrativos correspondientes.

Los Integrantes del Concejo de Planificación de la Parroquia Rural de Bellavista:

RESUELVEN:

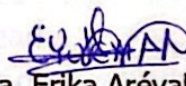
Emitir la presente **RESOLUCION FAVORABLE** de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Bellavista al **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**, para aprobación del Pleno del GAD Parroquial Bellavista.

Para constancia de lo actuado firman:



Sr. Ramon Cabal Alonso.

PRESIDENTE GAD BELLAVISTA



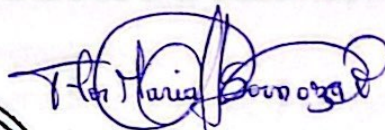
Sra. Erika Arévalo Mera.

VOCAL DEL GAD BELLAVISTA



Sr. Pedro Arturo Ponce Barberán

VOCAL DEL GAD BELLAVISTA



Flor María Sornoza Palma

VOCAL DEL GAD BELLAVISTA



Sra. Mariana Gorozabel Rodríguez

VOCAL(E) DEL GAD BELLAVISTA



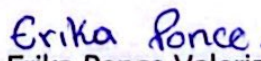
Sr. Lupercio Calle

DELEGADO DE LA CIUDADANÍA



Sra. Jaqueline Álava Muentes.

DELEGADO DE LA CIUDADANÍA



Sr. Erika Ponce Valeriano

DELEGADO DE LA CIUDADANÍA



Ing. Marcelo Macías Glier.

TÉCNICO AD HONOREM



RAMON EDISSON CABAL ALONSO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA RURAL DE BELLAVISTA, CANTON 24 DE
MAYO PROVINCIA DE MANABI
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 001-2022 GADPRB - RECA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la

asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá

la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibidem*, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el

plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: “LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Que, el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: "Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD".

Que, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente **SR. RAMON EDISSON CABAL ALONSO**, del **GAD Parroquial Rural de BELLAVISTA**, con oficio de fecha 21 de enero del 2022, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Barraganete, a reunión para la revisión y aprobación de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Bellavista, reunido el día miércoles **26 de enero del 2022**, emite el informe favorable del Consejo de Planificación Local de Bellavista, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Barraganete vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Bellavista, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021, **RESUELVE:**

EXPEDIR LA SIGUIENTE "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BELLAVISTA DEL CANTON 24 DE MAYO PROVINCIA DE MANABI, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025"

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Bellavista vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Bellavista.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional: <https://gadbellavista.gob.ec/manabi/>.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Barraganete, a las 15h30 del día 26 días del mes de enero del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -

Sr. Ramon Edisson Cabal Alonso

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL DE BELLAVISTA

Sra. Erika Arévalo Mera
VICEPRESIDENTA



Sr. Pedro Arturo Ponce Barberán
1er VOCAL PRINCIPAL

Sra. Flor María Sornoza Palma
2do. VOCAL PRINCIPAL

Sra. Mariana Gorozabel Rodríguez
3er. VOCAL PRINCIPAL (e)

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista, el Ing. **Marcelo Gregorio Macias Giler**, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión celebrada el día **miércoles 26 de enero del 2022**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Barraganete, 26 de enero del 2022.

Ing. Marcelo Gregorio Macias Giler

**SECRETARIO TESORERO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BELLAVISTA**



Firmado electrónicamente por:
**EDDY ALEXI TOALA
FIGUEROA**

Resolución Nro. G.A.D. CHIQUINTAD 07-2022
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CHIQUINTAD

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 de la Constitución de la República establece: El sector público comprende: Numeral 2: Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República indica: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las **Juntas Parroquiales Rurales**, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el art. 239 de la Constitución de la República dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el art. 241 de la Constitución de la República prescribe: La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el art. 64, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otras, la de elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas; ejecutar las acciones del ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el art. 267 de la Constitución de la República en su numeral 1, en relación con el art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal a) establecen, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre ellas: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, entre ellas, la de aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre otras, dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, debiendo propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, la planificación del ordenamiento territorial regional, provincial, y parroquial, se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital;

Que, los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada uno de ellos por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que, el art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula lo siguiente: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Que, el art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los Consejo de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación con el art. 300 del COOTAD, establecen que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiquintad, ha contratado mediante servicios profesionales para la Alineación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Chiquintad

Que, el Consejo de Planificación Parroquial, ha emitido el informe favorable el 21 de febrero del 2022, en el que resolvió: “**PRIMERO.- RESOLVER Favorable la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiquintad al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”, presentada por la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.**

Que, dentro del Informe Favorable se manifiesta en calidad de conclusión: “Una vez analizada y debatida la propuesta de alineación del PDyOT y en cumplimiento al Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Consejo de Planificación Parroquial de Chiquintad, concluye en que la misma cumple con lo determinado en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A; esto es, alinear los objetivos estratégicos y metas vigentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiquintad, a los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.”, y como recomendación: “Se recomienda, a la máxima autoridad del GAD Parroquial de Chiquintad, que una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la resolución correspondiente, disponga la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.”

Que, una vez que se cuenta con el informe favorable por parte del Consejo de Planificación Parroquial, la máxima autoridad del GAD Parroquial, procedió a convocar al Órgano Legislativo a sesión para la aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiquintad al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”; y por consiguiente la finalización del proceso conforme Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Que, en sesión de fecha 24 de febrero del 2022 el Gobierno Parroquial de Chiquintad en calidad de Órgano Legislativo, una vez que ha revisado y analizado el Informe Favorable presentado por el Consejo de Planificación Parroquial y por ende la propuesta de Alineación del PDyOT de la Parroquia Chiquintad procedió a resolver:

“PRIMERO.- APROBAR la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiquintad al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”.

SEGUNDO.- DISPONER al Presidente del GAD PARROQUIAL DE CHIQUINTAD emitir la respectiva resolución administrativa; y, que por su intermedio se disponga a quien corresponda la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025.”

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo emitido por el Sistema Nacional de Planificación Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiquintad al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”, presentada por el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHIQUINTAD, en base al INFORME FAVORABLE presentado por el Consejo de Planificación Parroquial; y, a lo resuelto por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial de Chiquintad,

Art. 2.- DISPONER al Ab. Manuel Jesús Quito Zhagui – Presidente , realizar las respectivas adecuaciones a los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Chiquintad alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.”; así como, el respectivo reporte de la alineación de objetivos y metas en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas.

Art. 3.- El conjunto de documentos que formen parte del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiquintad al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, constituyen la base para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiquintad.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiquintad, a los 24 días de febrero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL JESUS QUITO
ZHAGUI**

Ab. Manuel Jesús Quito Zhagui
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIQUINTAD



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.